



## **Cambios a la obligación de conservar la contabilidad en relación a cambios en el capital social**

Dentro de las reformas efectuadas al Código Fiscal de la Federación, mismas que entraron en vigor el pasado 1 de enero de 2021, vale la pena destacar aquellas relacionadas con la documentación e información que se deberá conservar como parte de la contabilidad de las empresas.

Se precisa que se debe considerar parte de la contabilidad aquella información y documentación soporte para acreditar la substancia económica de los aumentos y disminuciones de capital social, fusiones y escisión de sociedades y distribución de utilidades o dividendos.

### Aumento de capital

En los casos de aumento de capital se deberán conservar los estados de cuenta expedidos por instituciones financieras o avalúos correspondientes cuando el aumento haya sido en numerario, especie o derivado de una revaluación de bienes.

Si el aumento se debe a capitalización de reservas, dividendos o pasivos, adicionalmente, se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como los registros contables correspondientes y el documento emitido por contador público inscrito ("CPI") que certifique la existencia del pasivo y valor

del mismo en términos de la regla 2.8.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, según la cual, la cual deberá contener:

- » Nombre, RFC o número de identificación y país o jurisdicción de residencia para efectos fiscales de la persona, entidad o figura jurídica con la que se generó la obligación de la que deriva el pasivo.
- » El origen de la obligación de la que deriva el pasivo capitalizado.
- » Tratándose de pasivos derivados de operaciones con proveedores, verificación del control interno de la persona moral, de forma que sea razonable concluir la materialidad de la operación.
- » Indicación de si el pasivo capitalizado cumple con las Normas de Información Financiera o con las Normas Internacionales de Información Financiera que, en su caso, aplique el contribuyente.
- » Documentación o estados de cuenta en los que se constate que efectivamente se entregaron los recursos objeto de la obligación del pasivo capitalizado.
- » Tratándose de pasivos que deriven de títulos de crédito o instrumentos financieros, validación del

cálculo del devengo de intereses.

- » Tratándose de pasivos que deriven de instrumentos financieros de deuda, en los que su valor se determine conforme al método de valor razonable, la metodología conforme a la cual se calculó dicho valor.
- » Fecha y valor del reconocimiento inicial del pasivo y, en su caso, los aumentos o disminuciones que respalden la deuda a la fecha de la capitalización.
- » Tipo de cambio utilizado y fecha de publicación del mismo, en capitalización de pasivos en monera extranjera.
- » Número y valor de las acciones o partes sociales que se otorgaron con motivo de la capitalización del pasivo.
- » Datos del acta de asamblea en la que consta la capitalización del pasivo, así como todos los folios mercantiles en los que quedó protocolizado.
- » Fecha en que expide la certificación, con nombre, número de cédula profesional, número de registro y firma del CPI.

Cabe mencionar que mucha de esta información y documentación que ahora será certificada por un CPI, ya venía siendo requerida por el SAT dentro de sus procesos de fiscalización.

#### Disminución de capital

Tratándose de los casos de disminución de capital mediante reembolso o liberación concedida a los socios, se deberán conservar los estados de cuenta expedidos por instituciones financieras, las actas de suscripción, de liberación y de cancelación de acciones, según corresponda.

#### Fusión o escisión de sociedades, disminución de pérdidas fiscales, distribución de utilidades o dividendos, reducción de capital con reembolso de acciones o envío de remesas de capital.

De igual forma, en casos de fusión o escisión de sociedades, disminución de pérdidas fiscales, distribución de utilidades o dividendos, reducción de capital con reembolso de acciones o envío de remesas de capital, en la contabilidad se deberán incluir los estados de cuenta expedidos por instituciones financieras, estados de variaciones en el capital contable, los papeles de trabajo con los movimientos de la CUFIN y la CUCA, o cualquier otra involucrada, independientemente del ejercicio en el que se haya originado la pérdida, el préstamo u originado los movimientos de las cuentas respectivas, así como la documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal y la documentación comprobatoria del préstamo.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Guillermo Villaseñor Tadeo ([gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)), Luis Antonio González ([luis.gonzalez@sanchezdevanny.com](mailto:luis.gonzalez@sanchezdevanny.com)) y Corina Lechuga Rivera ([clechuga@sanchezdevanny.com](mailto:clechuga@sanchezdevanny.com)).

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional que requieran en relación con el presente.

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Fiscal

Esta área de práctica brinda asesoría pragmática a compañías mexicanas y extranjeras en aspectos de planeación fiscal, estrategias de optimización de la carga fiscal global, proyectos de expansión o nuevos proyectos de inversión, reorganizaciones cororativas nacionales e internacionales, aplicación de tratados fiscales precios de transferencia, así como representación en casos complejos de auditorías y litigios fiscales.

## Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza  
[amejia@sanchezdevanny.com](mailto:amejia@sanchezdevanny.com)

Arturo Garza Mátar  
[agarza@sanchezdevanny.com](mailto:agarza@sanchezdevanny.com)

Emilio García Vargas  
[egarcia@sanchezdevanny.com](mailto:egarcia@sanchezdevanny.com)

Guillermo Villaseñor Tadeo  
[gvillaseñor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillaseñor@sanchezdevanny.com)

Jorge López López  
[jlopez@sanchezdevanny.com](mailto:jlopez@sanchezdevanny.com)

José Ángel Eseverri Ahuja  
[jae@sanchezdevanny.com](mailto:jae@sanchezdevanny.com)

José Ricardo Ibarra Córdova  
[jribarra@sanchezdevanny.com](mailto:jribarra@sanchezdevanny.com)

Luis Antonio Gonzalez Flores  
[luis.gonzalez@sanchezdevanny.com](mailto:luis.gonzalez@sanchezdevanny.com)

Mariana Equiarte Morett  
[mequiarte@sanchezdevanny.com](mailto:mequiarte@sanchezdevanny.com)

Pedro Angel Palma Cruz  
[ppalma@sanchezdevanny.com](mailto:ppalma@sanchezdevanny.com)

Ricardo León Santacruz  
[rls@sanchezdevanny.com](mailto:rls@sanchezdevanny.com)

### Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

### Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001  
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090  
Querétaro, Qro.  
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.